



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE IMAGEN  
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y  
RELACIONES PÚBLICAS

Boletín No. 58.  
Villahermosa, Tabasco; 8 de junio de 2021.

## **REVOCÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EL ACUERDO DE DESECHAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES/076/2021, RELACIONADO CON EL JUICIO CIUDADANO 108.**

En sesión pública no presencial, realizada el día de hoy, el Pleno del TET resolvió el Juicio Ciudadano 108/202, interpuesto por la ciudadana Cristina Zenteno Garduza, en contra del acuerdo de desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador PES/076/2021, respecto de la denuncia presentada por la citada ciudadana.

El Pleno del Tribunal, acordó declarar fundados los agravios hechos valer por la actora y en consecuencia se revocó el acuerdo controvertido y se ordenó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, proceda en los términos del apartado de efectos de esta ejecutoria.

La actora en esencia señaló que le causó agravio el acuerdo de desechamiento de la denuncia presentada en el número de expediente PES/076/2021, argumentando que se violentó el artículo 14 constitucional, por no ajustarse a lo acordado por la autoridad responsable dado que ésta realizó una vulneración y desechó la denuncia, ya que hizo un análisis de denuncia de manera superficial y abstracta sin tomar en cuenta la violación grave que se denunció.

En ese sentido, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordó que resultaron fundados los agravios hechos valer por la justiciable, por las consideraciones se exponen.

Al respecto, se estableció qué si bien la autoridad responsable tiene facultades para emitir el desechamiento, ésta no debió sustentarse en consideraciones de fondo.

Asimismo, debió efectuar un análisis y una valoración minuciosa, exhaustiva, conjunta y adminiculada de las probanzas allegadas al expediente de acuerdo a sus facultades, para estar en condiciones de advertir la admisión de la denuncia y, en su momento procesal oportuno, si está plenamente probada la infracción denunciada o no resultan probados los hechos denunciados por la parte actora de la infracción incoada.